

TARIFAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA PARA CABLE OPERADORES O EMISORAS DE SEÑAL CERRADA

IMPORTANTE

SÍRVASE LEER LOS PRINCIPIOS Y NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE TARIFARIO Y QUE OBRA EN DETALLE EN LA PÁGINA PRINCIPAL DEL PRESENTE TARIFARIO.

Tarifa Bruta: 0.6600%

Descuento A	6.0600%
Tarifa Neta Categoría A	0.6200%

Descuento B	3.0300%
Tarifa Neta Categoría B	0.6400%

Descuento C	1.5150%
Tarifa Neta Categoría C	0.6500%

Categoría A

Usuarios que representan más del 20% de la recaudación en el rubro cable correspondiente al año anterior y su participación de mercado también alcance por lo menos el 20%, según la información más actual publicada por el OSIPTEL.

Categoría B

Usuarios que representan más del 12% y menos del 19.99% de la recaudación en el rubro cable correspondiente al año anterior y su participación de mercado también alcance por lo menos el 12% y el 19.99%, según la información más actual publicada por el OSIPTEL.

Categoría C

Usuarios que representan más del 5% y menos del 11.99% de la recaudación en el rubro cable correspondiente al año anterior y su participación de mercado también alcance por lo menos el 5% y el 11.99%, según la información más actual publicada por el OSIPTEL.

Por debajo de estos niveles de recaudación y de presencia en el mercado se aplicará la tarifa bruta

Para el caso del cálculo de la tarifa para televisión, las remuneraciones por derechos de autor, se fijarán sobre los ingresos por venta de publicidad a los anunciantes tanto dentro de la programación como en el contenido de la página web, ingresos por cobro de suscripción para acceder a las transmisiones vía webcasting o simulcasting o similar, para lo cual el usuario deberá adjuntar su Declaración Jurada de Ingresos con la sola deducción del I.G.V. a la que se aplicará el porcentaje de la tarifa neta.

Tarifa Mínima

La tarifa mínima será 60 VUM, la misma que se aplicará cuando del cálculo tarifario se obtenga un monto menor al equivalente de este concepto.

Nota:

La información de los porcentajes de participación en la recaudación se obtendrá de los indicadores calculados por la APDAYC de acuerdo a lo declarado por los propios usuarios.

La APDAYC se reserva el derecho de verificar la información declarada por los usuarios correspondientes al año anterior, siempre y cuando esta información no sea pública; es decir, en caso el cable operador no publique sus informes financieros auditados ante la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) o cualquier otra entidad pública nacional a la cual APDAYC pueda tener acceso sin mayor trámite.